

098098

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES
ORGANISMO JUDICIAL
RECEPCIÓN



HOY A LAS 08 HRS. 45 MTS.
POR: Dinora
034



GUATEMALA, C.A.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

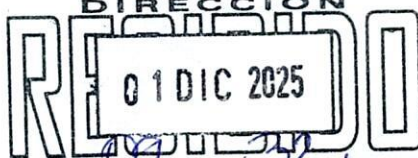
Ref: 112/Acta 55-2025/DRQG
Guatemala, 28 de noviembre de 2025

Licenciado

Saúl Estuardo Reyes Valenzuela

Director a.i. de la Escuela de Estudios Judiciales
Su Despacho.

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES
DEL ORGANISMO JUDICIAL
DIRECCIÓN

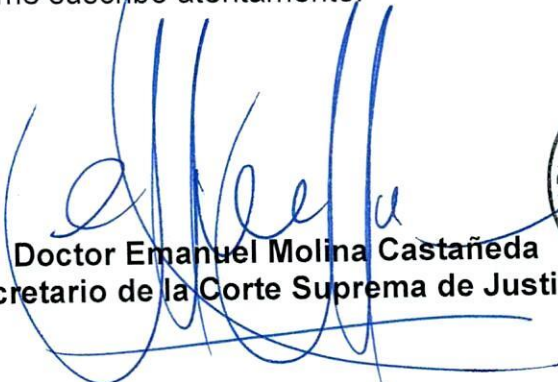


HOY A LAS 09 HRS. 02 MTS.
POR: Respetable Director:

Asunto: Acta 55-2025
De fecha: 26-11-2025
Punto de efecto inmediato

Atentamente informo que, en el Acta identificada en el acápite, la Asesoría Jurídica, remitió dictamen conjunto con las dependencias requeridas, en cumplimiento a lo instruido en Acta cuarenta - dos mil veinticinco de la Corte Suprema de Justicia, en el cual opinaron que es viable la solicitud promovida por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, relacionada con la implementación del proyecto denominado "Formación Continua Móvil", utilizando los buses que funcionaban como Juzgados de Paz Móviles. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, **acordó: I. Se aprueba la implementación del proyecto denominado "Formación Continua Móvil". II. Se instruye a la Escuela de Estudios Judiciales de este Organismo para que, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, realice las acciones pertinentes para la implementación del proyecto aludido. El presente punto resolutivo es de efecto inmediato.**

Sin otro particular, me suscribo atentamente.


Doctor Emanuel Molina Castañeda
Secretario de la Corte Suprema de Justicia



Adjunto expediente original relacionado en 33 folios.

Operado por:

DRQG

Revisado por:

HRJG



ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

CORRELATIVO ÚNICO DE GESTIÓN
EEJ-AUT-2025-253



EEJ-AUT-2025-253

FECHA DE CREACIÓN
01/12/2025

ENVIADO POR: SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESADO POR: (BDGARCIA)
DESCRIPCIÓN GENERAL: EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACORDÓ: SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORMACIÓN CONTINUA MÓVIL" ASIMISMO INSTRUYEN A LA ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES PARA QUE BAJO LA COORDINACIÓN DE LA MAGISTRADA VOCAL SEGUNDO FLOR DE MARÍA GARCÍA VILLATORO REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUDIDO

DOCUMENTO DE CONTROL
INTERNO



Bandeja general

Tomar en cuenta:

1. La caratula no cuenta como folio y debe estar al frente del expediente.
2. En toda solicitud la documentación de soporte debe incluirse al final de la misma.
3. El expediente debe estar debidamente foliado.
4. Todo nuevo documento incluido debe hacer referencia a la gestión principal.

01/12/2025 08:59:54 a.m.



Bandeja personal



GUATEMALA, C.A.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ref: 307/Acta 40-2025/ODCF

Guatemala, 16 de octubre de 2025

MSc. José David Prado Vasquez

Gerente de Área de la Gerencia Administrativa
Su Despacho.

Asunto: Acta 40-2025

De fecha: 08-10-2025

Ratificada: 15-10-2025

MSc. Prado:

Atentamente informo que, en el Acta arriba identificada, la Secretaría General de la Presidencia del Organismo Judicial, remitió providencia a la que adjuntó oficio FMGV ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (FMGV-153-2025), signada por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, por medio del cual solicita se autorice por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la implementación del proyecto "Formación Continua Móvil", diseñado para que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial, sea accesible independientemente de la ubicación en la que se encuentren. Al respecto la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, indicó que existe la necesidad de capacitar al personal en los distintos departamentos; sin embargo en algunas regiones, como la Región Occidente, para algunos trabajadores se les complica por la distancia a recorrer; de tal cuenta, la Escuela de Estudios Judiciales ha notado que no acuden a los cursos que se programan; por lo cual, la propuesta es que por medio de un plan piloto, utilizando los busitos que se usaban como juzgados móviles, la Escuela sea la que se acerque a los departamentos y con esto facilitar las capacitaciones. En atención a lo manifestado, el Magistrado Vocal Cuarto, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, consultó si el busito servirá como medio de transporte o sería para que se realicen las capacitaciones; a lo cual, la Magistrada Flor de María García Villatoro indicó que sería para que el capacitador se movilice a las diferentes sedes judiciales; no obstante, si fuera poco el personal a capacitar, también se podría utilizar para el efecto, o bien realizarlas por turnos. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, **acordó: I.** Se autoriza para la Región Occidente la realización del plan piloto del proyecto "Formación Continua Móvil"; el cual desarrollará la Escuela de Estudios Judiciales, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo Flor de María García Villatoro. **II.** Se instruye a la Asesoría Jurídica para que convoque y coordine a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias del Organismo Judicial que considere pertinentes; para que, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, emitan dictamen conjunto para determinar la viabilidad del proyecto "Formación Continua Móvil".

*Espera de
Jurídico*

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEL ORGANISMO JUDICIAL



Doctor Emanuel Molina Castañeda
Secretario de la Corte Suprema de Justicia



Operado por: 
ODCF

Revisado por: 
HRJG

ORGANISMO JUDICIAL



SISTEMA ADMINISTRATIVO
FO-SAD-004

Providencia GA-0895/ssjc

GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JUDICIAL. Guatemala, veintidós de octubre de dos mil veinticinco. -----

ASUNTO: Doctor Emanuel Molina Castañeda, Secretario de la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial; traslada Oficio Ref: 307/Acta 40-2025/ODCF de fecha 16 de octubre de 2025; relacionado con el Punto de Acta 40-2025 de fecha 08 de octubre 2025, por medio de la cual el Pleno de la Corte de la Corte Suprema de Justicia, acordó: I. Se autoriza para la Región Occidente la realización del plan piloto del proyecto "Formación Continua Móvil"; el cual desarrollara la Escuela de Estudios Judiciales, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo Flor de María García Villatoro.

(Ref.: GA-SOL-2025-174)

Atentamente, pase el presente expediente al **Licenciado Nelson René Rodríguez Chinchilla, Jefe de Departamento I de la Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial;** para su conocimiento y efectos correspondientes.

UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECANICO
DEPARTAMENTO DE TALLER MECANICO
ORGANISMO JUDICIAL



HOY A LAS: 10 HRS: 23 MTS:
POR: [Signature]



MSc. JOSÉ DAVID PRADO VASQUEZ
GERENTE DE ÁREA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Adjunto: 02 folios inclusive.
C.C. Archivo.

CORRELATIVO ÚNICO DE
GESTIÓN

GA-SOL-2025-174



Correlativo

GA-SOL-2025-174-E1

Fecha del Documento

22/10/2025

Unidad que remite el documento

Nombre Unidad:

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Usuario:

SJERONIMO (SHARON STEFAN JERONIMO CHETE)

Descripción General:

Atentamente, pase el presente expediente al Licenciado Nelson René Rodríguez Chinchilla, Jefe de Departamento I de la Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial; para su conocimiento y efectos correspondientes.

Unidades destino

Código de la unidad

Unidad

301396

UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECANICO

DOCUMENTO
CONTROL INTERNO



Gerencia Administrativa
Unidad de Transportes y Taller Mecánico
Sistema de Gestión de Calidad
FO-GA-UTTM-15

Versión: 03

Oficio No. 4428-2025/NRRCH/mmma
Guatemala, 30 de octubre de 2025.

MSc.
José David Prado Vásquez
Gerente de Área
Gerencia Administrativa
Su Despacho



Estimado MSc. Prado:

Espero se encuentre realizando sus actividades con éxito. En respuesta a la Providencia GA-0895/ssjc de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco y en atención al punto de Acta 40-2025 de fecha 08-10-2025, en el cual consignaron la propuesta, que por medio un plan piloto, se utilicen los busitos que se usaban como juzgados móviles, para que la Escuela de Estudios Judiciales se acerque a los departamentos, con la finalidad facilitar las capacitaciones. Asimismo, que el vehículo se utilice para trasladar al capacitador a las diferentes sedes judiciales; no obstante, si fuera poco el personal a capacitar, también se podría utilizar para el efecto, o bien realizarlas por turnos.

Con relación a la propuesta de plan piloto, esta Unidad emite la siguiente opinión técnica:

En los registros de esta Unidad, solamente se cuenta con información de la disponibilidad de un camión marca Hino, que se usaba como Juzgado de Paz Móvil.

Entre unas especificaciones técnicas y consideraciones están, que el vehículo tiene un peso de 6 toneladas, el desplazamiento del vehículo es lento y no cuenta con turbo, además que es necesario reforzar la suspensión trasera, de acuerdo con el peso del mobiliario a instalar dentro del furgón: Generador eléctrico, aire acondicionado, escritorio (s), sillas, proyector o cañonera, dispensador de agua, entre otros. Todo lo descrito anteriormente, variaría el peso del camión más el peso del furgón. Se encuentra en buenas condiciones mecánicas, cuenta con servicio de motor, cluth nuevo, llantas nuevas, buen funcionamiento del aire acondicionado en cabina del vehículo. Con la inhabilitación de sanitario, retirar el depósito de agua, bomba hidroneumática, depósito de desechos se reduce el peso en el camión.



Gerencia Administrativa
Unidad de Transportes y Taller Mecánico
Sistema de Gestión de Calidad
FO-GA-UTTM-15

Versión: 03

De acuerdo con las especificaciones técnicas en tarjeta de circulación emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el vehículo cuenta con 3 asientos para trasladar igual número de personas. No es permitido el traslado de personal en la parte del furgón debido a que no es un vehículo para traslado de personas, sino de carga.

Con relación al desplazamiento del vehículo tipo camión, las condiciones de las carreteras del país o una ruta en específica por donde transitará la unidad móvil y el peso total, influirá considerablemente en cuanto al rendimiento de combustible y velocidad, se tiene un estimado que en carreteras planas alcance entre 70 y 80 kilómetros por hora, y en cuestas tendidas entre 30 y 50 kilómetro por hora.

Al acondicionar el furgón para ser utilizado como aula por parte de la Gerencia de Infraestructura y al determinar el máximo de personas permitido para capacitar por dicha Gerencia, la propuesta de plan piloto de "Formación Continua Móvil", es viable.

Sin otro particular me despido, agradeciendo su fina atención.

Atentamente,


Lic. Nelson René Rodríguez Chinchilla
Jefe de Departamento I
Unidad de Transportes y Taller Mecánico



Cc. Archivo
Adjunto 5 folios inclusive



ORGANISMO JUDICIAL

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

**CORRELATIVO ÚNICO DE
GESTIÓN**

GA-SOL-2025-174



Correlativo

GA-SOL-2025-174-E3

Fecha del Documento

03/11/2025

Unidad que remite el documento

Nombre Unidad:

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Usuario:

KFIGUEROA (KERUIN HILLARY FIGUEROA PERDOMO)

Descripción General:

Por lo anterior, en atención al punto de Acta 40-2025, mediante el cual se le instruye "emitan dictamen conjunto para determinar la viabilidad del referido proyecto" se traslada para la OPINION TÉCNICA, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Unidades destino

Código de la unidad

Unidad

101181

ASESORIA JURIDICA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO JUDICIAL



GUATEMALA, C.A.

SISTEMA ADMINISTRATIVO
FO-SAD-005

OFICIO GA-1070/khfp
REF.: GA-SOL-2025-174

Guatemala, 03 de noviembre de 2025

M.A. Mario Andrés Ruiz Castañeda
Director Ejecutivo
Asesoría Jurídica
Organismo Judicial
Su despacho.

Respetable M.A. Ruiz:

Deseándole éxitos en sus actividades diarias, por este medio me dirijo a usted, en relación **Oficio No. 4428-2025/NRRCH/mmma** suscrito por el Licenciado Nelson René Rodríguez Chinchilla, Jefe del Departamento I Unidad de Transportes y Taller Mecánico, de fecha 30 de octubre de 2025, en respuesta a PROVIDENCIA GA-0895/ssjc de fecha 22 de octubre de 2025, en atención al punto de Acta 40-2025, en el cual consignaron la propuesta, que por medio de un plan piloto, se utilicen los busitos que se Usaban Como juzgados móviles, para que la Escuela de Estudios Judiciales se acerque a los departamentos, con la finalidad de facilitar las capacitaciones, asimismo, que el vehículo se utilice para trasladar al capacitador a las diferentes sedes judiciales; no obstante, si fuera poco el personal a capacitar, también se podría utilizar para el efecto, o bien realizarlas por turnos.

Con relación a la propuesta, la Unidad de Transporte traslada OPINIÓN TÉCNICA, determinando VIABLE la propuesta de plan piloto de "Formación Continua Móvil".

Por lo anterior, en atención al punto de Acta 40-2025, mediante el cual se le instruye "emitan dictamen conjunto para determinar la viabilidad del referido proyecto" se traslada para la OPINION TÉCNICA, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,



MSc. JOSÉ DAVID PRADO VASQUEZ
GERENTE DE ÁREA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Adjunto: 6 folios inclusive
C.C. Archivo.



Versión 1 (Marzo 2015)



Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ref: 304/Acta 40-2025/ODCF
Guatemala, 16 de octubre de 2025

M.A. Mario Andrés Ruiz Castañeda
Director Ejecutivo de la Asesoría Jurídica
del Organismo Judicial
Su Despacho.

Asunto: Acta 40-2025
De fecha: 08-10-2025
Ratificada: 15-10-2025

M.A. Ruiz:

Atentamente informo que, en el Acta arriba identificada, la Secretaría General de la Presidencia del Organismo Judicial, remitió providencia a la que adjuntó oficio FMGV ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (FMGV-153-2025), signada por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, por medio del cual solicita se autorice por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la implementación del proyecto "Formación Continua Móvil", diseñado para que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial, sea accesible independientemente de la ubicación en la que se encuentren. Al respecto la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, indicó que existe la necesidad de capacitar al personal en los distintos departamentos; sin embargo en algunas regiones, como la Región Occidente, para algunos trabajadores se les complica por la distancia a recorrer; de tal cuenta, la Escuela de Estudios Judiciales ha notado que no acuden a los cursos que se programan; por lo cual, la propuesta es que por medio de un plan piloto, utilizando los busitos que se usaban como juzgados móviles, la Escuela sea la que se acerque a los departamentos y con esto facilitar las capacitaciones. En atención a lo manifestado, el Magistrado Vocal Cuarto, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, consultó si el busito servirá como medio de transporte o sería para que se realicen las capacitaciones; a lo cual, la Magistrada Flor de María García Villatoro indicó que sería para que el capacitador se movilice a las diferentes sedes judiciales; no obstante, si fuera poco el personal a capacitar, también se podría utilizar para el efecto, o bien realizarlas por turnos. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, **acordó: I.** Se autoriza para la Región Occidente la realización del plan piloto del proyecto "Formación Continua Móvil"; el cual desarrollará la Escuela de Estudios Judiciales, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo Flor de María García Villatoro. **II.** Se instruye a la Asesoría Jurídica, para que convoque y coordine a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias del Organismo Judicial que considere pertinentes; para que, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, emitan dictamen conjunto para determinar la viabilidad del proyecto "Formación Continua Móvil".

Sin otro particular, me suscribo atentamente.



Doctor Emanuel Molina Castañeda
Secretario de la Corte Suprema de Justicia



Operado por:

OBCF

Revisado por:

HRJG



GUATEMALA, C.A.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ref: 36 /Acta 52-2025/DRQG

Guatemala, 6 de noviembre de 2025

M.A. Mario Andrés Ruiz Castañeda

Director Ejecutivo de la Asesoría Jurídica
del Organismo Judicial
Su Despacho.

Asunto: Acta 52-2025

De fecha: 05-11-2025

Punto de efecto inmediato

M.A. Ruiz:

Atentamente informo que, en el Acta identificada en el acápite, Asesoría Jurídica remite providencia por medio de la cual solicita prórroga por el plazo de diez días, para remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el dictamen conjunto con las dependencias requeridas, referente a determinar la viabilidad del proyecto **"FORMACIÓN CONTINUA MÓVIL"**, el cual vence el cinco de noviembre del año en curso. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, **acordó:** Se concede la prórroga solicitada, por el plazo de diez días hábiles. **El presente punto resolutivo es de efecto inmediato.**

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

Doctor Emanuel Molina Castañeda
Secretario de la Corte Suprema de Justicia



1584-2025
ASESORÍA JURÍDICA
DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECIDADO
07 NOV 2025

A LAS: _____ HRAS: _____ MTS.
POR: _____

Operado por: _____

DRQG

Revisado por: _____

HRJG



DICTAMEN CONJUNTO
1554-2025/AJOJ/FAVL/yrrh
Reg. 1584-2025

PARA: HONORABLE PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE: LICENCIADO FREDDY ARMANDO VIRVES LOPEZ
ASESOR JURÍDICO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ASUNTO: DICTAMEN CONJUNTO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMACIÓN CONTINUA MÓVIL" PROMOVIDA POR LA MAGISTRADA VOCAL SEGUNDO, FLOR DE MARÍA GARCÍA VILLATORO.

LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE NOVIEMBRE 2025.

I) ANTECEDENTES:

a) Oficio número Ref: 304/Acta 40-2025/ODCF, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, en el cual instruye a Asesoría Jurídica del Organismo Judicial, para que convoque y coordine a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias del Organismo Judicial que considere pertinentes, para que bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, emitan dictamen conjunto al respecto del proyecto denominado "FORMACIÓN CONTINUA MÓVIL".

II) FUNDAMENTO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 203.- Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados.

Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.



La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

Artículo 205. Garantías del Organismo Judicial. “Se instituye como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) La independencia funcional;
- b) La independencia económica.”.

Artículo 209.- Nombramiento de jueces y personal auxiliar. Los jueces, secretarios y personal auxiliar serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia. Se establece la carrera judicial. Los ingresos, promociones y ascensos se harán mediante oposición. **Una ley regulará esta materia.**

Artículo 210.- Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, se normarán por su Ley de Servicio Civil. Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es establecer los principios, garantías, normas y procedimientos, así como crear los órganos necesarios para la administración y funcionamiento de la Carrera Judicial. La carrera judicial establece el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, traslados, prestaciones, capacitación y formación profesional inicial y continua, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y mecanismos de exclusión, así como otras situaciones del sistema de carrera judicial de los jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría, con el fin de garantizar su dignidad, estabilidad, independencia, imparcialidad, responsabilidad y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional. La carrera judicial garantiza la estabilidad en el cargo, mientras no se incurra en causa legal para el cese del mismo.

Artículo 4. Órgano responsable. El órgano rector de la carrera judicial es el Consejo de la Carrera Judicial, el cual gozará de independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones. El Consejo de la Carrera Judicial será de carácter permanente y en sus funciones podrá auxiliarse por la Junta de Disciplina Judicial, la Junta de Disciplina Judicial de Apelación, la Supervisión General de Tribunales, la Escuela de Estudios Judiciales y la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional. El Consejo de la Carrera Judicial podrá auxiliarse por otras unidades administrativas que estime convenientes. El Consejo de la Carrera Judicial y sus órganos deberán fundamentar cualquier informe, concepto o decisión respecto a ingreso, permanencia, ascensos, traslados, recomendaciones, sanciones, destituciones y demás situaciones que afecten a los miembros de la carrera judicial. Para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, todas sus actuaciones, incluyendo la celebración de audiencias y sesiones, serán públicas. El Organismo Judicial debe incluir en el presupuesto el monto necesario y adecuado para fortalecer y garantizar el efectivo funcionamiento del Consejo de la Carrera Judicial y de sus órganos auxiliares.



Artículo 13. Escuela de Estudios Judiciales. La Escuela de Estudios Judiciales es la unidad encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

Su organización y funcionamiento se regirá por la presente Ley y su reglamento. El funcionario que esté a cargo de la dirección de la Escuela de Estudios Judiciales será electo por oposición por el Consejo de la Carrera Judicial. Todos los aspirantes al cargo de Director de la Escuela de Estudios Judiciales, deberán cumplir con méritos de capacidad, idoneidad y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de la República. Para tal efecto, deberán acreditar, entre otros aspectos: la carencia de antecedentes penales, sanciones administrativas impuestas por los órganos disciplinarios de las instituciones del Estado en que haya laborado, las que correspondan al ejercicio de la profesión liberal y, en su caso constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. El reglamento de esta Ley desarrollará lo relativo al procedimiento y criterios para realizar dicho concurso por oposición. Para la identificación, diseño y ejecución de las políticas y programas en materia de capacitación, la Escuela de Estudios Judiciales deberá establecer procedimientos para recabar información sobre las necesidades de formación y actualización que tengan las Cámaras en las que se divida la Corte Suprema de Justicia, la Unidad de Evaluación del Desempeño y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Organismo Judicial y dar respuesta a las mismas. Mediante concurso por oposición convocado por la Escuela de Estudios Judiciales, los jueces y magistrados podrán ser nombrados por el Consejo de la Carrera Judicial para apoyo como docente investigador de tiempo completo en la Escuela de Estudios Judiciales, por períodos que no excedan de seis (6) meses, en cuyo caso su situación será de licencia.

Artículo 28. Deberes. Son deberes de los jueces y magistrados:

- a) Asegurar un rendimiento satisfactorio en el ejercicio de sus funciones de manera que contribuya a la tutela judicial efectiva y a la administración de justicia en forma imparcial, razonada, pronta y cumplida, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República;
- b) Resolver los asuntos de su competencia con independencia y cumplir rigurosamente las garantías del debido proceso;
- c) Atender el juzgado o tribunal a su cargo con la diligencia debida;
- d) Atender en forma personal las diligencias y audiencias que se lleven a cabo en su despacho;
- e) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que por su naturaleza así lo requieran;
- f) Respetar y atender conforme a la ley a los funcionarios judiciales, personal subalterno, compañeros de trabajo, litigantes, personas interesadas en los juicios y diligencias que se ventilen en el tribunal y al público en general;
- g) Mantener un alto nivel de actualización profesional;
- h) Denunciar cualquier hecho o acto que implique riesgo o amenaza para la independencia del ejercicio de su cargo;
- i) Actuar con transparencia, integridad, responsabilidad y profesionalidad;
- j) Someterse a las evaluaciones del desempeño profesional correspondiente de acuerdo con esta Ley y su reglamento;



- k) Guardar en todo momento la conducta debida; y,
- l) Cumplir con los demás deberes que esta y otras leyes y reglamentos señalen.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 3. Naturaleza. La Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Capacitación Institucional es el órgano encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios, auxiliares judiciales y empleados administrativos del Organismo Judicial y otras personas u organizaciones relacionadas o interesadas en el sistema de justicia, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

Artículo 4. Funciones. Son funciones de la Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Capacitación Institucional:

1. Realizar estudios para la detección de necesidades de formación y capacitación para jueces y magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial.
2. Planificar, con base a la detección de necesidades, la formación inicial, continua y de especialización de manera técnica y profesional para jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial y otras personas e instituciones relacionadas o interesadas en el sistema de justicia, contando para ese fin con jueces docentes y profesionales calificados, tecnología y métodos de enseñanza de vanguardia, investigación, alianzas estratégicas con instituciones académicas y personal comprometido.
3. Presentar ante el Consejo de la Carrera Judicial, para su aprobación, las políticas de la Escuela, el programa de trabajo respectivo y los diseños curriculares respectivos.
- 4. Ejecutar los planes y programas de formación inicial, continua y de especialización a que se refiere el numeral anterior, en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.**
5. Evaluar los planes, programas de estudio, desempeño docente, rendimiento académico y el impacto de la formación y capacitación, en concordancia con el modelo educativo por competencias.
6. Proponer a la Corte Suprema de Justicia, con el aval de la Cámara correspondiente, a los jueces de primera instancia y magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, para desempeñarse como docentes/investigadores por determinado período.
7. Definir el perfil y el proceso de selección del cuerpo docente externo especializado en cada materia para su contratación.
8. Promover el funcionamiento del área de investigación, para realizar estudios científicos sobre aspectos jurídicos, judiciales, sociales, administrativos, técnicos y otros de su competencia, que permitan coadyuvar con la administración de justicia y reforma judicial.
9. Establecer y proponer necesidades presupuestarias para determinar costos de formación y capacitación.
10. Publicar periódicamente la oferta académica de los procesos de formación y capacitación de la Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Capacitación Institucional.



11. Diseñar, aplicar y corregir la evaluación jurídica de los candidatos a aspirantes al cargo de juez, cualquiera que sea su categoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.
12. Presentar ante el Consejo de la Carrera Judicial, informe del rendimiento académico obtenido por los aspirantes en los programas de formación inicial y, cuando lo requiera, de los participantes en los programas de formación continua y especialización.
13. Aprobar los programas de formación y capacitación que han de impartirse por la Escuela a requerimiento de instituciones nacionales e internacionales, coordinando la ejecución de los mismos.
14. Mantener relaciones de información y cooperación con instituciones educativas nacionales e internacionales, fomentando planes y programas de intercambio.
15. Definir la política integral relacionada con la elaboración, aprobación y ejecución de programas formación y capacitación académica, de acuerdo con los nuevos paradigmas curriculares.
16. Mantener el intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación, como miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales -RIAEJ-, del Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe, de la Cumbre Judicial Iberoamericana y otras instituciones relacionadas con los procesos de formación y capacitación.
17. Velar por mantener la calidad de los Programas de Formación, con base en la legislación vigente nacional e internacional.
18. Publicar periódicamente artículos de interés jurídico, relacionados con el sistema de administración de justicia.
19. Llevar registro y control académico de todas las actividades realizadas por la Unidad.
20. Otorgar certificados, diplomas y reconocimientos correspondientes a los programas de formación, capacitación y de otras actividades académicas.
21. Emitir dictámenes académicos solicitados por jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, para participar en eventos nacionales e internacionales.
22. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la ley o necesarias para el adecuado cumplimiento de su naturaleza.

Artículo 58. ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES.

La Escuela de Estudios Judiciales es la unidad encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ORGANISMO JUDICIAL

Artículo 3. Sistema de carreras. La carrera de auxiliar judicial, trabajador administrativo y técnico requiere de sistemas de selección, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y régimen disciplinario.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial.



- a) Cumplir y desempeñar con eficiencia y eficacia las obligaciones inherentes a sus puestos.
- b) Cumplir con prontitud e imparcialidad los asuntos de su competencia.
- c) Actuar con responsabilidad y guardar absoluta reserva en los asuntos que por su naturaleza, o en virtud de leyes, reglamentos o instrucciones específicas, así lo requieran.
- d) Atender con respeto y cortesía al público en general, a los funcionarios judiciales, personal subalterno, compañeros de trabajo, litigantes, abogados y personas interesadas en los juicios y diligencias que se ventilen en el tribunal.
- e) Participar en los cursos de capacitación y actualización profesional que programe la autoridad administrativa.
- f) Observar estrictamente el horario de trabajo establecido.
- g) Enmarcar su conducta dentro de los cánones éticos y legales.
- h) Cumplir con los demás deberes que ésta y otras leyes le señalen, así como con los señalados en los reglamentos, circulares, acuerdos y demás instrucciones de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 58. ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES.

La Escuela de Estudios Judiciales es la unidad encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

III) ANÁLISIS

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES

La Escuela de Estudios Judiciales en seguimiento a la propuesta de la implementación del proyecto "*Formación Continua Móvil*" diseñado para que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial sea accesible independientemente de la ubicación en la que se encuentren. Estima la señora Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro que existe la necesidad de capacitar al personal en los distintos departamentos, y que en algunas regiones como la región Occidente, para algunos trabajadores se les complica por la distancia a recorrer, por lo que propone un plan piloto utilizando los vehículos que se usaban como juzgados móviles y que sea la Escuela la que se acerque a los departamentos y con esto facilitar las capacitaciones.

Derivado de la propuesta el Honorable pleno autorizó para la Región Occidente la realización del citado plan piloto, el cual desarrollará la Escuela de Estudios Judiciales bajo la coordinación de la señora Magistrada Vocal Segundo y por aparte, instruye a Asesoría Jurídica, para que convoque a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Transporte y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias del Organismo Judicial que estime pertinentes para que emitan dictamen conjunto para determinar la viabilidad del proyecto "*Formación Continua Móvil*".



En virtud de lo resuelto por el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la Escuela de Estudios Judiciales se pronuncia en relación a la propuesta *"Formación Continua Móvil"* la cual se suma a la formación virtual que ha desarrollado la Escuela, la que ha sido un mecanismo que ha permitido ampliar la cobertura en cuanto a formación, por lo tanto, se considera necesario para los procesos formativos que por razones técnicas y académicas se hace indispensable la modalidad presencial.

En ese sentido, para el desarrollo de las actividades académicas se estima que es propicia la modalidad presencial, motivo por el cual se considera oportuno destinar los recursos con los que cuenta el Organismo Judicial, utilizando los vehículos que sirvieron como juzgados móviles como aulas o salones de clase; lo anterior una vez realizados los ajustes físicos, materiales, técnicos y tecnológicos correspondientes, que servirán para la implementación del plan piloto en coordinación con la señora Magistrada Vocal Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a la propuesta de utilizar los referidos vehículos para facilitar el traslado de docentes, equipo, insumos y materiales que serán utilizados en los distintos puntos donde se desarrollarán las actividades académicas, la Escuela de Estudios Judiciales cuenta con los recursos necesarios para cubrir gastos de viáticos, servicios de capacitación, transporte, materiales y alimentación y de ser necesario, se harán las gestiones administrativas correspondientes para la implementación del proyecto.

En conclusión, la Escuela de Estudios Judiciales considera que es atendible la propuesta de implementar el proyecto *"Formación Continua Móvil"*, ya que como se indicó por parte de la señora Magistrada Vocal II de la Corte Suprema de Justicia, Flor de María García Villatoro, en algunas regiones que están bastante distantes de las sedes regionales o de los hoteles donde se propone se realicen las capacitaciones, genera muchos inconvenientes, por lo que este proyecto es una alternativa viable que facilitará la participación del personal de Organismo Judicial.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA:

En el marco de su ámbito de competencia, esta Gerencia emite el presente dictamen respecto a la implementación del proyecto denominado *"Formación Continua Móvil"*, diseñado para garantizar que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial sea accesible, independientemente de la ubicación geográfica en la que se encuentren los servidores judiciales.

La propuesta inicial plantea la ejecución de un plan piloto mediante el cual se aprovechen los vehículos móviles anteriormente utilizados como juzgados itinerantes, permitiendo que la Escuela de Estudios Judiciales se traslade directamente a los diferentes puntos del país, facilitando así el acceso a la formación continua.

En seguimiento y de lo anterior, el día 28 de octubre de 2025, se realizó una visita técnica al predio ubicado en la Lotificación Con Vista, Lote 1-04, Zona 4, Santa Catarina Pinula. Esta inspección fue acompañada por personal de la Unidad de Transportes y Taller Mecánico, con



el fin de evaluar las condiciones del vehículo tipo camión identificado con placas comerciales C-329BKG, marca HINO, único en custodia de dicha unidad y previamente utilizado como Juzgado Móvil.

Evaluación del vehículo

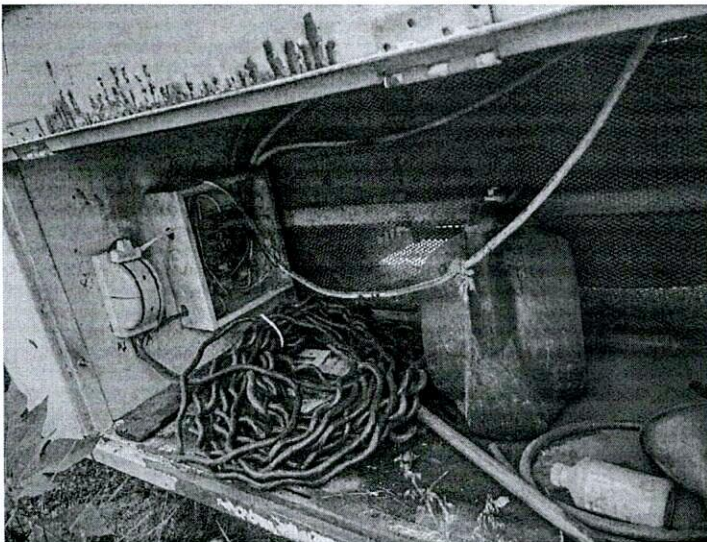
Con base en la inspección ocular realizada, y sin considerar el estado mecánico (competencia ajena a esta Gerencia), se identifican las siguientes condiciones críticas del furgón:

1. Revestimiento en mal estado: Presenta deterioro (oxidación) avanzada en puertas, gradas de acceso, faldones y cajas de resguardo.
2. Toldos protectores deteriorados: Los toldos instalados en las ventanas para protección contra la radiación solar se encuentran completamente dañados.
3. Ausencia de instalaciones especializadas: Sistemas esenciales utilizados en su función anterior, como la planta de emergencia, aire acondicionado, sistema eléctrico especializado y servicio sanitario, han sido retirados o no cuentan con todos sus componentes. En particular, el sistema sanitario carece de elementos fundamentales.
4. Deterioro interno del furgón: El piso, paredes, instalaciones eléctricas e iluminación presentan fallas significativas. Asimismo, el sistema de ventanillas requiere reparación o reemplazo.
5. Infraestructura auxiliar inutilizable:
 - El espacio destinado a la planta eléctrica está disponible, pero sin equipo instalado.
 - El tanque de almacenamiento de agua potable y el sistema de evacuación de desechos sanitarios se encuentran severamente deteriorados.

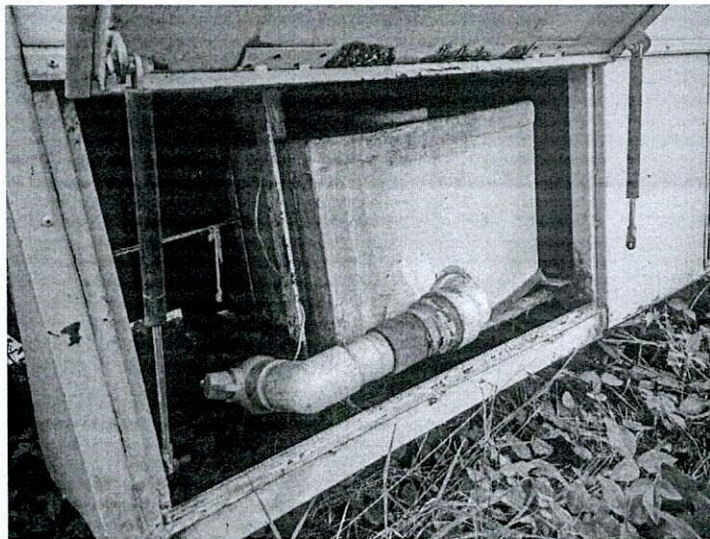




F1. Vista general camión disponible para ser considerado dentro del proyecto *"Formación continua móvil"*

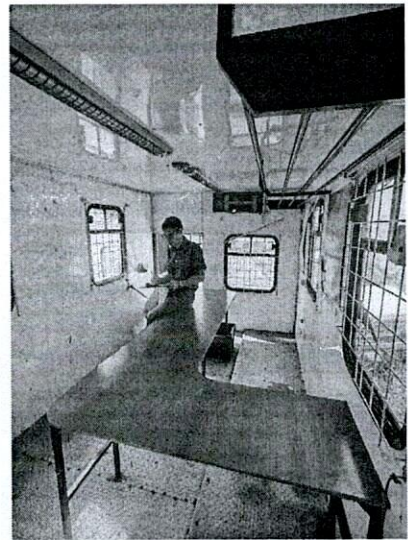


F3. Espacio para la instalación de planta eléctrica, disponible

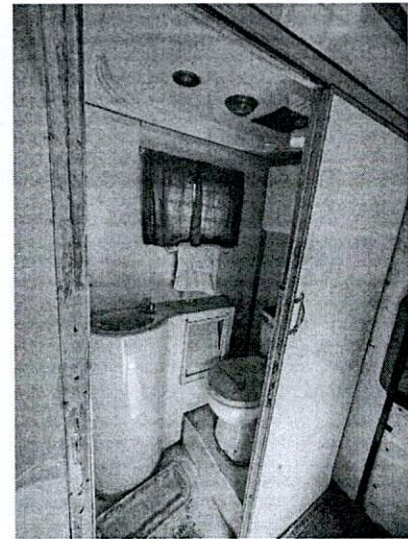


F5. Espacio para el almacenamiento de agua potable uso en lavamanos y tasa sanitaria, el cual se encuentra completamente deteriorado.

F2. Vista posterior, e ingreso a furgón. También se observa la estructura que sostendría el aire acondicionado.



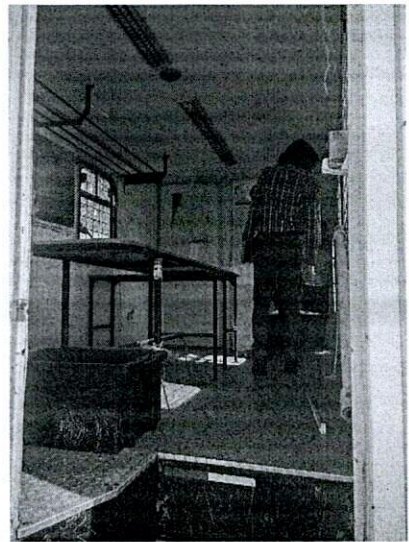
F4. Vista interna de furgón



F6. Fotografía del servicio sanitario que presenta deficiencias por la falta de mantenimiento.



F7. Vista del ingreso lateral del vehículo, a través de puerta corrediza.



F8. Vista del furgón desde puerta trasera.

Propuestas de Implementación

Debido a las condiciones actuales del vehículo y la falta de un programa de necesidades detallado por parte del solicitante, esta Gerencia presenta en calidad de sugerencia las siguientes propuestas técnicas para el proyecto "Formación Continua Móvil".

Propuesta Número 1: Habilitación del vehículo como aula móvil

Esta opción consiste en restaurar integralmente el furgón para transformarlo en un aula móvil funcional, capaz de albergar un máximo de 8 participantes y 1 docente.

Las intervenciones necesarias incluyen:

- Reparación y pintura del laminado exterior, puertas y accesorios metálicos.
- Restauración completa del sistema eléctrico interior.
- Instalación de planta eléctrica, aire acondicionado y sistema de iluminación adecuado.
- Sustitución del piso por vinílico resistente y paneles tipo WP en paredes.
- Reparación o reemplazo total del servicio sanitario.

El costo estimado para estas intervenciones asciende a Q. 95,660.00 (ver Tabla 1). Dicho monto no incluye mobiliario ni equipos tecnológicos, los cuales deberán ser presupuestados y provistos por la Escuela de Estudios Judiciales.



Asimismo, se aclara que este valor considera la reparación del baño existente. Si se optara por su sustitución completa, se estima un incremento adicional del 30% al 40% del costo total, dependiendo del proveedor, temporada y ubicación de la adquisición.

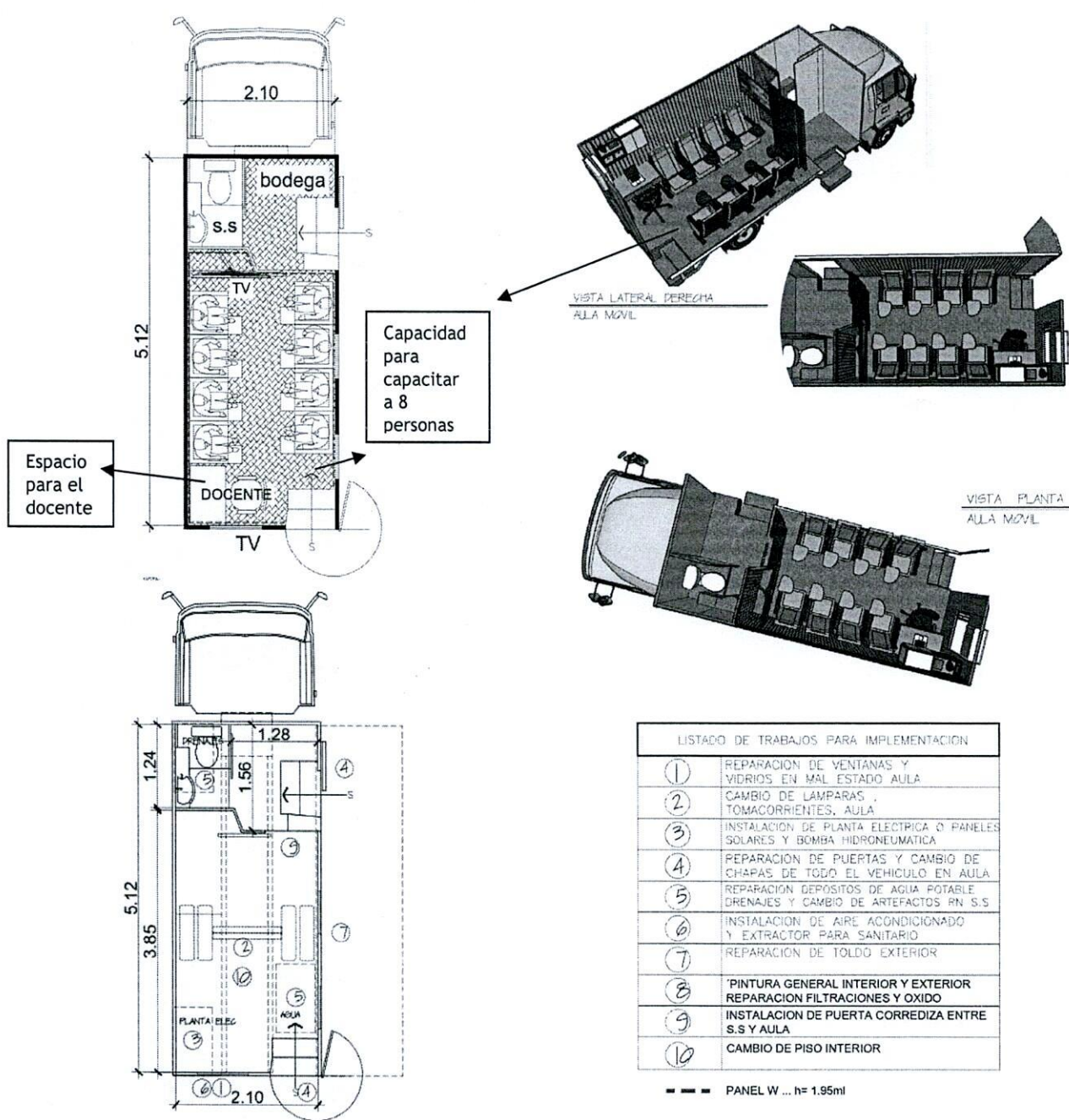
Los trabajos mecánicos necesarios correrán por cuenta de la Unidad de Transportes y Taller Mecánico.

Tabla 1. Costo de reparación y restauración del vehículo opción 1.

Renglón de Trabajo	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total
MATERIALES				
Paneles WPC 0.16 X 2.90 color gris + escudo	19.5	m ²	Q 160.00	Q 3,120.00
Instalacion electrica (tomacorrientes, , cajas y cable)	4	global	Q 225.00	Q 900.00
Instalacion electrica (Lamparas industriales , cajas y cable)	5	global	Q 350.00	Q 1,750.00
Salidas de Voz y Datos (poliducto y cajas)	2	Unidad	Q 50.00	Q 100.00
Planta electrica 6,000wts o mas	1	Unidad	Q 9,000.00	Q 9,000.00
Reparacion de deposito metalico de agua + bomba de 1/2" caballo+ tuberia+hidro 24 litros	1	General	Q 4,000.00	Q 4,000.00
Reparacion de deposito de drenajes + tuberia	1	General	Q 2,500.00	Q 2,500.00
Instalacion de aire acondicionado de ventana 9000 btu	1	Unidad	Q 9,000.00	Q 9,000.00
Toldo plegable 5 x 2.5m	15	M2	Q 650.00	Q 9,750.00
Pintura interior	12	M2	Q 20.00	Q 240.00
Vinil exterior para logo y geometria alusiva	25	M2	Q 400.00	Q 10,000.00
Cambio y reparacion de chapas interiores y exteriores	3	Unidad	Q 300.00	Q 900.00
MOBILIARIO				
Butacas + paleta 0.70x 0.65m	8	Unidad	Q 5,000.00	Q 40,000.00
Escritorio + mueble arerio de 0.80 x 0.50	1	Unidad	Q 2,200.00	Q 2,200.00
Silla secretarial	1	Unidad	Q 1,200.00	Q 1,200.00
Inodoro nuevo	1	Unidad	Q 500.00	Q 500.00
Revision y reparacion de lavamanos de fibra	1	Unidad	Q 500.00	Q 500.00
TOTAL				Q 95,660.00
OBSERVACIÓN: Los costos presentados son estimaciones referenciales de materiales (no presupuestos definitivos) y no incluyen mano de obra, transporte ni servicios. Pueden variar según ubicación, fecha y proveedor. La cuantificación será evaluada por el responsable del proyecto antes de elaborar la Forma Electrónica F-56e.				



Tabla 2. Propuesta número 1



Propuesta Número 2: Uso del vehículo como unidad de transporte de equipo e insumos didácticos.

Esta alternativa propone habilitar únicamente el furgón como unidad de carga y transporte, destinada al traslado de mobiliario y equipos necesarios para realizar capacitaciones en espacios externos, tales como juzgados o complejos judiciales con áreas adecuadas.



Los criterios de esta propuesta son:

- El vehículo debe contar con condiciones mínimas para proteger el equipamiento durante el transporte.
- Las capacitaciones se impartirían en ambientes con espacio suficiente (mínimo 15 personas).
- El vehículo podría estacionarse y resguardarse en complejos judiciales durante su operación.

Las intervenciones requeridas se limitan a:

- Pintura y reparación general del exterior del camión.
- Reparación de paredes, piso y sistema de iluminación interior del furgón.
- Aseguramiento del cableado básico para uso de luces internas.

El costo estimado para esta opción es de Q. 38,390.00 (ver Tabla 3).

El mobiliario y equipo a transportar deberán ser definidos por la Escuela de Estudios Judiciales. Se recomienda considerar:

- Sillas plegables reforzadas
- Mesas plegables
- Toldo con paredes laterales
- Pantalla portátil y/o proyector (cañonera)
- Impresora móvil
- Equipos de conectividad
- Entre otros que consideren.

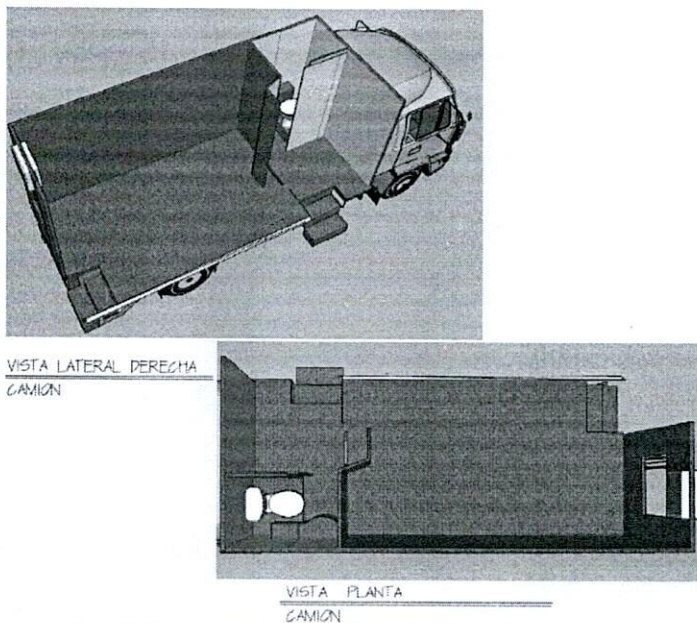


Tabla 3. Costo de reparación y restauración del vehículo opción 2.

Renglón de Trabajo	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total
MATERIALES				
Instalacion electrica (tomacorrientes, cajas y cable)	4	global	Q 225.00	Q 900.00
Instalacion electrica (Lamparas industriales , cajas y cable)	5	global	Q 350.00	Q 1,750.00
Salidas de Voz y Datos (poliducto y cajas)	2	Unidad	Q 50.00	Q 100.00
Planta electrica 6,000wts o mas	1	Unidad	Q 9,000.00	Q 9,000.00
Reparacion de deposito metalico de agua + bomba de 1/2" caballo+ tuberia+hidro 24 litros	1	General	Q 4,000.00	Q 4,000.00
Reparacion de deposito de drenajes + tuberia	1	General	Q 2,500.00	Q 2,500.00
Instalacion de aire acondicionado de ventana 9000 btu	1	Unidad	Q 9,000.00	Q 9,000.00
Pintura interior	12	M2	Q 20.00	Q 240.00
Vinil exterior para logo y geometria alusiva	25	M2	Q 400.00	Q 10,000.00
Cambio y reparacion de chapas interiores y exteriores	3	Unidad	Q 300.00	Q 900.00
			TOTAL	Q 38,390.00
OBSERVACIÓN: Los costos presentados son estimaciones referenciales de materiales (no presupuestos definitivos) y no incluyen mano de obra, transporte ni servicios. Pueden variar según ubicación, fecha y proveedor. La cuantificación será evaluada por el responsable del proyecto antes de elaborar la Forma Electrónica F-56e.				



Tabla 4. Reparación y habilitación del furgón únicamente para el traslado de equipamiento



Recomendaciones

Las propuestas anteriores se formulan exclusivamente bajo la competencia técnica de esta Gerencia, basadas en la evaluación física del vehículo. No obstante, se emiten las siguientes recomendaciones estratégicas:

1. Coordinación Regional de Occidente: De acuerdo con el Acuerdo No. 142/2020, modificado mediante el Acuerdo No. 134/2019 de Presidencia, la implementación y administración del proyecto "Formación Continua Móvil" debe ser gestionada por la Coordinación Administrativa Regional de Occidente, cuya jurisdicción comprende los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez, Totonicapán, Sololá, Huehuetenango y Quiché.
2. Evaluación regional: Se recomienda que la Coordinación Regional de Occidente realice una evaluación integral que considere:
 - a. Las rutas de circulación factibles, atendiendo a la topografía de la región y las características técnicas del vehículo.
 - b. La identificación de locaciones seguras, accesibles y adecuadas para la realización de capacitaciones, tomando en cuenta posibles situaciones de conflictividad social.



- c. La disponibilidad de conectividad de datos, redes de comunicación y medidas de seguridad para jueces, el personal, equipos y vehículos.
- d. La programación de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo limpieza del servicio sanitario (si aplica), operación de la planta eléctrica y costos recurrentes de funcionamiento, con el fin de asegurar la sostenibilidad del proyecto.

Conclusiones

1. El vehículo identificado con placas C-329BKG, marca HINO, actualmente disponible en el predio de Santa Catarina Pinula, presenta un estado físico general deficiente, especialmente en su estructura exterior, sistema sanitario, instalaciones eléctricas e interior del furgón, lo que impide su uso inmediato para cualquier propósito operativo sin intervención técnica previa.
2. Las condiciones actuales del furgón no permiten su habilitación como espacio funcional para capacitaciones sin una restauración integral, ya que carece de sistemas esenciales como planta eléctrica, aire acondicionado, servicio sanitario completo e iluminación adecuada, además de presentar deterioro avanzado en componentes estructurales y superficiales.
3. Se han planteado dos opciones viables de implementación, ajustadas a la realidad física del vehículo y al objetivo del proyecto "Formación Continua Móvil":
 - Opción 1 (Aula móvil): Requiere una inversión significativa de Q. 95,660.00 para su conversión en un aula móvil autosuficiente, capaz de albergar hasta 8 participantes y 1 docente. Esta alternativa demanda una rehabilitación completa del furgón, incluyendo reparaciones estructurales, instalación de servicios especializados y recuperación del sistema sanitario.
 - Opción 2 (Unidad de transporte de equipamiento): Representa una solución más económica (Q. 38,390.00) y pragmática, enfocada en habilitar el furgón únicamente como unidad de traslado de mobiliario y equipos, destinando las capacitaciones a espacios externos adecuados, como juzgados o complejos judiciales con áreas disponibles.
4. Ambas propuestas están sujetas a la definición clara de los requerimientos funcionales por parte de la Escuela de Estudios Judiciales, especialmente en cuanto a capacidad, dotación de equipos, mobiliario y logística de operación, elementos que aún no han sido formalizados ni trasladados a esta Gerencia.
5. La toma de decisión sobre la viabilidad, factibilidad y modalidad del proyecto debe involucrar necesariamente a la Coordinación Administrativa Regional de Occidente, en cumplimiento del Acuerdo No. 142/2020, modificado por el Acuerdo No. 134/2019, dado que dicha coordinación tiene competencia territorial sobre los departamentos beneficiarios y será responsable de la administración y ejecución del proyecto.



6. Para garantizar la sostenibilidad del proyecto, sea cual fuere la opción seleccionada, se hace indispensable planificar rutas seguras y accesibles, evaluar condiciones de conectividad y seguridad en las locaciones de capacitación, y establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure la operatividad continua del vehículo y sus sistemas asociados.

En conclusión, si bien el vehículo puede ser reutilizado, su transformación en una herramienta efectiva para la formación continua requiere una inversión técnica, presupuestaria y logística cuidadosamente planificada, acompañada de una coordinación interinstitucional clara y una evaluación regional integral que priorice la eficiencia, seguridad y sostenibilidad del proyecto, que se considere que los montos estimados presentados son únicamente desde la competencia de esta Gerencia de Infraestructura y no incluyen otros posibles costos asociados. Estas opciones se envían con el fin de proporcionar una base para la toma de decisiones y contribuir a la viabilidad del proyecto "Formación Continua Móvil".

GERENCIA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECÁNICO

Con relación a esta dependencia, ésta presentó a Asesoría Jurídica su dictamen por separado, no obstante se le requirió mediante correo lo hiciera de manera conjunta, mismo que se adjunta.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional considera que la propuesta de "**Formación Continua Móvil**", presentada por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, fortalecerá las capacidades del personal judicial y administrativo del Organismo Judicial. Esto se debe a que la iniciativa facilita acercar los procesos de formación a diferentes regiones del país.

La capacitación continua del personal del Organismo Judicial de Guatemala ofrece beneficios clave que impactan directamente en la eficiencia y la calidad del servicio brindado a la ciudadanía. Asimismo, permite actualizar y fortalecer los conocimientos sobre leyes, normativas y procedimientos judiciales y administrativos, lo que garantiza que los colaboradores actúen con mayor precisión y profesionalismo, mejorando así la atención a los usuarios.

La iniciativa del proyecto "**Formación Continua Móvil**", permite ampliar la cobertura territorial de los procesos formativos y contribuye al fortalecimiento de una prestación de servicios más ágil y eficiente. La misma, es coherente con las funciones asignadas a la Escuela de Estudios Judiciales, dependencia responsable de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación técnica y profesional del personal del Organismo Judicial.

De conformidad con las funciones establecidas en los Acuerdos de Creación y Reestructuración de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, y en



atención a la solicitud de opinión sobre la viabilidad de implementar el plan piloto del proyecto “Formación Continua Móvil”, esta Secretaría después de analizar a las opiniones emitidas por las dependencias que integran el presente Dictamen considera factible la implementación del plan “**Formación Continua Móvil**” y que, en esta etapa inicial, no es necesaria la creación de nuevas plazas bajo el renglón 011. Lo anterior, en virtud de que el proyecto se desarrollará en modalidad piloto, durante un período determinado, y hará uso del recurso humano actualmente asignado a la Escuela de Estudios Judiciales según lo manifestado por la referida dependencia, en reunión sostenida el día 04 de noviembre del presente año.

En atención a lo anterior, se recomienda que, de aprobarse el proyecto, una vez implementado y transcurridos seis meses, sea la Escuela la responsable de informar a la superioridad, de manera detallada, sobre los avances, resultados y beneficios obtenidos. Asimismo, de considerarlo pertinente, deberá solicitar a la autoridad competente la creación de las plazas necesarias que garanticen su continuidad y consolidación dentro del marco estratégico del Organismo Judicial. Esta Secretaría manifiesta su plena disposición para realizar el estudio correspondiente.

UNIDAD DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Esta Unidad, dentro del ámbito de su competencia, indica que de momento no se ha definido la necesidad de creación de nuevas plazas para implementar el plan piloto del programa de “Formación Continua Móvil, motivo por el cual no es viable emitir opinión sobre la clasificación de puestos.

De realizarse el estudio correspondiente sobre la creación de nuevas plazas, esta Unidad queda en total disposición de emitir el pronunciamiento correspondiente.

GERENCIA DE INFORMATICA

Con base en los antecedentes y la normativa descrita, la Gerencia de Informática estima que la propuesta de LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORMACIÓN CONTINUA MÓVIL” es **FAVORABLE** y **VIABLE**.

Esta valoración se fundamenta en que nuestra Gerencia dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para implementar y administrar adecuadamente los servicios y recursos informáticos que dicho proyecto requiere. Esta capacidad abarca la adecuación de infraestructuras tecnológicas que respaldan los sistemas de gestión de información, tanto jurisdiccional como administrativa.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

a) El Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante acta 40-2025 de fecha 08/10/2025 y ratificada 15/10/2025, autorizó para la Región de Occidente la realización del plan piloto del





proyecto denominado "Formación Continua Móvil", el cual lo desarrollará la Escuela de Estudios Judiciales, bajo la coordinación de la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro. Además, se instruyó a la Asesoría Jurídica para que convocará y coordinará a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Transportes y Taller Mecánico de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, y demás dependencias del Organismo Judicial que considere pertinentes, para que, bajo la coordinación de la citada Magistrada, se emita dictamen conjunto para determinar la viabilidad del proyecto en mención.

La solicitud de la Magistrada citada se sustentó en que existe la necesidad de capacitar al personal en los distintos departamentos, pero en algunas regiones como la de occidente, se hace poco accesible para algunos de los trabajadores, esto derivado de la distancia a recorrer, lo cual repercute en que no acudan a los cursos que se programan por parte de la Escuela de Estudios Judiciales. Según la propuesta, por medio de un plan piloto, utilizando los buses que se estaban asignados como juzgados móviles, sea la Escuela la que se acerque a los departamentos y con esto facilitar las capacitaciones.

b) La Dirección de Seguridad Institucional tiene como misión la de proteger al Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados, así como a los jueces de primera instancia y de paz. Así también, la Dirección podrá proteger excepcionalmente a otros empleados del Organismo Judicial, cuando su situación de riesgo excepcional así lo requiera, de conformidad con el Acuerdo 35-2016 de la Corte Suprema de Justicia.

En ese orden de ideas, la Dirección de Seguridad Institucional, en observancia a su misión y función considera que el plan piloto del proyecto denominado "Formación Continua Móvil", no representa un riesgo para los funcionarios o empleados individualizados en el acuerdo citado *supra*. Es así que, es viable en cuanto al tema de seguridad en su implementación.

Teniendo de base los antecedentes y acuerdo citados, la Dirección de Seguridad Institucional **OPINA: QUE ES VIABLE** la solicitud para que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, autorice la implementación del proyecto denominado "Formación Continua Móvil" solicitado por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro en la Región de Occidente, ya que no representa un riesgo para los funcionarios o empleados del Organismo Judicial, así como no existe un riesgo excepcional para ellos.

GERENCIA FINANCIERA

La Gerencia Financiera en el ámbito de su competencia, con base a la opinión de la Gerencia de Infraestructura donde indica lo siguiente:

Propuesta Número 1: Habilitación del vehículo como aula móvil. El costo estimado para estas intervenciones asciende a Q. 95,660.00

9



Propuesta Número 2: Uso del vehículo como unidad de transporte de equipo e insumos didácticos. El costo estimado para esta opción es de Q. 38,390.00

Por lo anterior esta Gerencia Financiera, informa que si existe disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025.

ASESORIA JURÍDICA:

a) Mediante oficio número Ref: 304/Acta 40-2025/ODCF, del 16 de octubre de 2025, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, remite oficio a la Asesoría Jurídica, informando que mediante Acta 40-2025, ratificada el 15 de octubre de 2025, la Secretaría General de la Presidencia del Organismo Judicial, remitió providencia a la que adjuntó oficio FMGV ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (FMGV-153-2025), emitida por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, por medio del cual solicita se autorice por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la implementación del proyecto "Formación Continua Móvil", diseñado para que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial, sea accesible independiente de la ubicación en la que se encuentren.

Exponiendo además, que existe la necesidad de capacitar al personal en los distintos departamentos; en algunas regiones como la de occidente, para algunos trabajadores es complicado por la distancia a recorrer; la Escuela de Estudios Judiciales ha notado que no acuden a los cursos que se programan; por lo cual, la propuesta es que por medio de un plan piloto, utilizando los busitos que se usaban como juzgados móviles y sea la Escuela la que se acerque a los departamentos y con esto facilitar las capacitaciones.

b) Derivado de lo anterior, Asesoría Jurídica estima que la "Formación Continua Móvil" propuesta por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, es un aporte muy importante para el Organismo Judicial, toda vez que, la finalidad del proyecto es acercar de forma personalizada la capacitación judicial y administrativa a empleados, auxiliares judiciales y funcionarios del Organismo Judicial que residen en los departamentos más lejanos del país, evitando con ello la inasistencia a las capacitaciones por razón de la distancia, lo que resultaría en beneficio de la formación de las capacidades del personal, lo que es acorde al derecho a la educación consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala y al sistema de carrera regulado en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

Con base en los antecedentes y leyes citadas Asesoría Jurídica **OPINA: ES VIABLE** la solicitud para que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, autorice la implementación del proyecto denominado "Formación Continua Móvil" solicitado por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, mediante oficio FMGV-153-2025, tomando en cuenta que parte de la propuesta, es la utilización de buses que se operaban como juzgados móviles, lo que es coadyuvante a una justicia pronta y cumplida, en ese sentido la Escuela de Estudios Judiciales tiene la facultad de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos como lo establece el artículo 13 de la Ley de la Carrera Judicial, asimismo, es deber de los trabajadores participar en los cursos de capacitación y actualización profesional que



programe la autoridad administrativa, como lo indica el artículo 38 literal b de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

IV) OPINIÓN CONJUNTA:

Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos, Escuela de Estudios Judiciales, Gerencia de Informática, Dirección de Seguridad Institucional, Gerencia Financiera, todas del Organismo Judicial, con base a los antecedentes descritos y base legal citada **OPINAMOS: ES VIABLE** la solicitud promovida por la Magistrada Vocal Segundo, Flor de María García Villatoro, mediante oficio FMGV-153-2025, relacionada con la implementación del plan piloto del proyecto denominado "Formación Continua Móvil", utilizando para ello los buses que operaban como juzgados móviles, lo que estimamos factible toda vez que permitirá el acercamiento de la capacitación académica personalizada a los departamentos más remotos del país, como la Región Occidente; y que el proceso de capacitación del personal del Organismo Judicial, sea accesible independientemente de la ubicación en el que se encuentren; en ese sentido, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, puede autorizar la implementación del relacionado plan piloto.

La Escuela de Estudios Judiciales por su parte, estima que de ser aprobada por las autoridades la inversión para los ajustes que dichos vehículos requieren, se visualiza como una buena oportunidad para acercar la formación a los lugares lejanos y pueden ser utilizados para actividades académicas que por su naturaleza y metodología sea más favorable la modalidad presencial, se considera que para la funcionalidad, se coloque el vehículo en un lugar céntrico próximo a los órganos jurisdiccionales, tal es el caso de los Centros de Administración de Justicia o Complejos Judiciales y que ahí asistan por grupos a recibir una inducción o capacitación que se recomienda sea de un máximo de dos horas de duración.

V) **OBSERVACIÓN:** En el dictamen conjunto GERENCIA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECÁNICO, opinó por separado, no obstante se le requirió adjuntarlo al presente, ante ello, se adjunta el dictamen remitido a Asesoría Jurídica en su momento.

1
MSc. Leopoldo Liu González,
Asesor Jurídico, Escuela de Estudios Judiciales



Vo.Bo.

Mgtr. Saúl Estuardo Reyes Valenzuela
Encargado del Despacho, Escuela de Estudios Judiciales



30

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES 19-2025 SERV/IIg
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA No. 44-2025/udpp/GI
GERENCIA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECÁNICO
Dictamen No. SPYDIOJ-543-2025/svpsm/almr
Dictamen No. 424/2025/UCPAS/DCPG/aao
GERENCIA DE INFORMÁTICA DICTAMEN GIT-1013-2025
Dictamen No. 001-2025/DSI/JRFG/hrem
GERENCIA FINANCIERA Dictamen No. DP. 91-2025/HCDs/LCEO/isrm



Arq. Sindy Lizeth Rodríguez
Jefe de Departamento
Unidad de Diseño y Planificación Proyectos



Ing. José Alexander Enríquez
Jefe de Departamento I
Unidad de Diseño y Planificación de Proyectos

Vo.Bo.

M.Sc. Francis Darío Chavarria Guzmán
Gerente de Área
Gerencia de Infraestructura



Licda. Silvia Verónica Palencia Santa María
Asesor

Secretaría de Planificación y Desarrollo
Institucional

Licda. Ana Lizeth Marroquín Rivera
Analista III

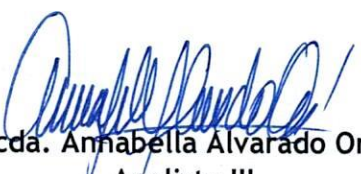
Secretaría de Planificación y Desarrollo
Institucional

Vo.Bo.

Lic. Luis Iván Girón Ortega
Coordinador III/ Encargado de Despacho
Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional






Lcda. Annabella Alvarado Ortiz
Analista III
Unidad de Clasificación de Puestos
y Administración de Sueldos


Lcda. Delmy Concepción Pimentel García
Analista III/Encargada del Despacho
Unidad de Clasificación de Puestos
y Administración de Sueldos



Vo. Bo.


Lcda. Lillian Carlota Iten García
Gerente de Recursos Humanos
Organismo Judicial

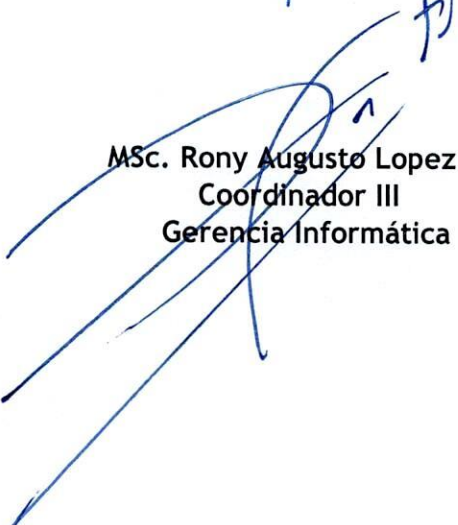



Lic. Nery Humberto López Cán
Jefe de departamento informático
Gerencia Informática




Licda. Martha Alejandra Bosarreyes Zacarías
Coordinador III
Gerencia Informática




Msc. Rony Augusto Lopez Galindo
Coordinador III
Gerencia Informática



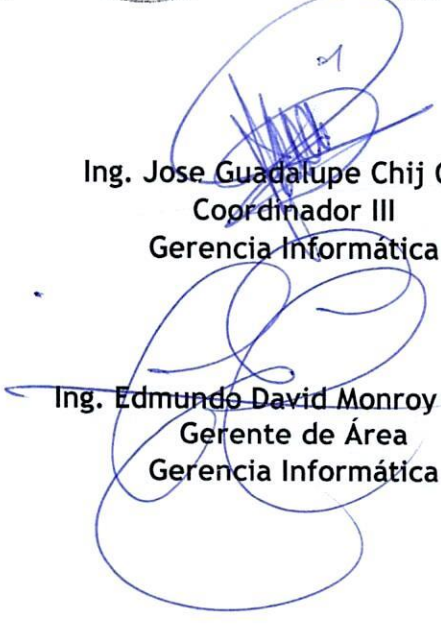

Ing. Jonnie Stiven Castillo López
Coordinador III
Gerencia Informática




Ing. Jose Guadalupe Chij Cotiy
Coordinador III
Gerencia Informática



Vo. Bo.


Ing. Edmundo David Monroy Maeda
Gerente de Área
Gerencia Informática



32

ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES 19-2025 SERV/Ilg
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA No. 44-2025/udpp/GI
GERENCIA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECÁNICO
Dictamen No. SPYDIOJ-543-2025/svpsm/almr
Dictamen No. 424/2025/UCPAS/DCPG/aao
GERENCIA DE INFORMATICA DICTAMEN GIT-1013-2025
Dictamen No. 001-2025/DSI/JRFG/hrem
GERENCIA FINANCIERA Dictamen No. DP. 91-2025/HCD5/LCEO/isrm



Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez
Asesor Jurídico
Dirección de Seguridad Institucional



Vo.Bo.

Dr. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director
Dirección de Seguridad Institucional
Organismo Judicial



Licda. Iris Siseli Rivas Morales
Coordinador I
Dirección de Presupuesto



Licda. Lusbia Corina Enriquez Orellana
Coordinador III
Dirección de Presupuesto



Vo.Bo.

Lic. Hans. Carlos Donis Sandoval
Gerente de Área
Gerencia Financiera

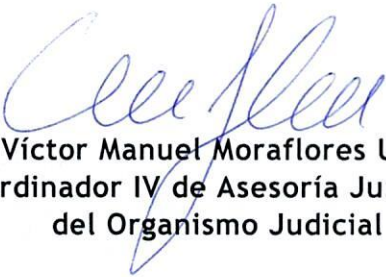


ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES 19-2025 SERV/Ilg
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA No. 44-2025/udpp/GI
GERENCIA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECÁNICO
Dictamen No. SPYDIOJ-543-2025/svpsm/almr
Dictamen No. 424/2025/UCPAS/DCPG/aao
GERENCIA DE INFORMATICA DICTAMEN GIT-1013-2025
Dictamen No. 001-2025/DSI/JRFG/hrem
GERENCIA FINANCIERA Dictamen No. DP. 91-2025/HCDs/LCEO/isrm





Lic. Freddy Armando Virves López
Asesor Jurídico de Asesoría Jurídica
del Organismo Judicial



Lic. Víctor Manuel Moraflores Urizar
Coordinador IV de Asesoría Jurídica
del Organismo Judicial

Vo.Bo.


M.A. Mario Andrés Ruiz Castañeda
Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica
del Organismo Judicial



1649
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE AGENDA
ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C.A.
RECIBIDO
19 NOV 2025
HORA. 13:23 FIRMA. 

1649



ORGANISMO JUDICIAL
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS



GERENCIA ADMINISTRATIVA

CORRELATIVO ÚNICO DE GESTIÓN
GA-SOL-2025-174



GA-SOL-2025-174

FECHA DE CREACIÓN
21/10/2025

UNIDAD DE TRANSPORTES Y TALLER MECANICO
ORGANISMO JUDICIAL



Hoy a las Hrs. Mts.

ENVIADO POR: SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESADO POR: (SJERONIMO)
DESCRIPCIÓN GENERAL: ACTA 40-2025

13:00

DOCUMENTO DE CONTROL
INTERNO



Bandeja general

- Tomar en cuenta:
1. La caratula no cuenta como folio y debe estar al frente del expediente.
 2. En toda solicitud la documentación de soporte debe incluirse al final de la misma.
 3. El expediente debe estar debidamente foliado.
 4. Todo nuevo documento incluido debe hacer referencia a la gestión principal.

23/10/2025 12:23:58 p.m.



Bandeja personal



GERENCIA ADMINISTRATIVA

CORRELATIVO ÚNICO DE GESTIÓN

GA-SOL-2025-174



GA-SOL-2025-174

FECHA DE CREACIÓN

21/10/2025

ENVIADO POR: SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESADO POR: (SJERONIMO)
DESCRIPCIÓN GENERAL: ACTA 40-2025

**DOCUMENTO DE CONTROL
INTERNO**



Bandeja general

Tomar en cuenta:

1. La caratula no cuenta como folio y debe estar al frente del expediente.
2. En toda solicitud la documentación de soporte debe incluirse al final de la misma.
3. El expediente debe estar debidamente foliado.
4. Todo nuevo documento incluido debe hacer referencia a la gestión principal.

21/10/2025 10:20:58 a.m.



Bandeja personal